



Radicado No. 20236130004391
Oficio No. SGC-30300-
22/12/2023
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN
ivett.sanabria@fiscalia.gov.co

ASUNTO: LEGALIZACIÓN MODIFICATORIO No. 2 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FEAB-0012-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.)

Respetada Doctora Ivett,

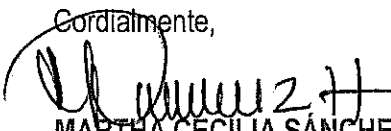
Teniendo la designación como supervisora del Contrato de Compraventa No. FEAB-0012-2022, de manera atenta me permito informar que el día 21 de diciembre del año 2023 se aprobó por las partes en la Plataforma SECOP II, el Modificadorio No. 2 al Contrato, cumpliéndose así con lo dispuesto en el aludido documento.

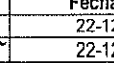
En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el Manual de Contratación, se recuerda específicamente la relacionada en el numeral 3.2.7.3. al 3.2.7.3.5.

En razón de lo anterior, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

- 1. Copia del Modificadorio No. 2 del Contrato de Compraventa FEAB-0012-2022

Cordialmente,


MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva / Profesional Gestión I		22-12-2023
Revisó	Laura Jicela Téllez González / Profesional Experto		22-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
AVENIDA ESPERANZA No. 51-40 PISO 10 EDIFICIO CAPITAL TOWERS, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO
POSTAL 111321
CONMUTADOR: (571) 5 702000 EXT. 33223
www.fiscalia.gov.co



MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FEAB-0012 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FEAB) Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) CON NIT. 891.903.681-4.

EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT No. 901.148.337-1, representado en este acto por IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.180, en su calidad de Gerente, según la Resolución de asignación No. 0 0713 del 12 de septiembre de 2022, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, en concordancia con sus decretos reglamentarios y de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, quien para efectos de este contrato se denominará FEAB, por una parte, y por la otra la sociedad PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) identificada con NIT No. 891.903.681-4, representada legalmente en este acto por el señor GILBERTO ZAMORA HERRERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.695, quien para efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el 29 de abril de 2022, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Compraventa No. FEAB- 0012 DE 2022, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8). ALCANCE OBJETO: EL CONTRATO ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS: GRUPO 2-ÁCIDO SULFÚRICO".

2) Que en la Clausula Segunda del Contrato de Compraventa No. FEAB- 0012 DE 2022,-Valor estimado del Contrato, el valor dependerá de la validación que haga el CONTRATISTA y el FEAB frente al peso final de las sustancias a enajenar así:

GRUPO 2				
UBICACIÓN	TIPO DE SUSTANCIA	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO ADJUDICADO
BASE ANTINARCOTICOS-TULLA (VALLE DEL CAUCA)	ÁCIDO SULFÚRICO	1	Kilos	\$450

3) Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No. FEAB-0012 DE 2022, el plazo de ejecución será hasta el día 26 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el 10 de mayo de 2022, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. FEAB-0012 DE 2022.

5) Que el 23 de diciembre de 2022 se suscribió el modificatorio N. 1 al contrato de Compraventa No. FEAB-0012 DE 2022, mediante el cual se modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN del Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2023 y se modifica parcialmente la cláusula tercera-FORMA DE PAGO.

6) Que mediante oficio Radicado No. 20234980024511 del 12 de diciembre de la presente anualidad, la supervisión solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, la modificación del Contrato No. FEAB-0012 DE 2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, hasta el 30 de junio de 2024, en consideración a que: (...) se tienen retiros programados para este tipo de bien toda vez que es continua su incautación, por lo que se hace necesario continuar con el aludido objeto contractual. Adicionalmente se precisa que: "(...) los valores, se basan en el documento "Análisis sectorial para el avalúo comercial de las sustancias químicas controladas y aquellas susceptibles de incautación" el cual se gestiona en conjunto con la Unidad Investigativa para el Control de empresas de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional y a la fecha no han presentado modificaciones dadas las actuales condiciones económicas y de seguridad del País.

En este sentido "contando con el interés en la continuidad en la ejecución del objeto contractual, la capacidad del contratista para retirar la sustancia en los lugares donde se encuentran y dando cumplimiento a los mandatos legales del FEAB de optimizar los esfuerzos para lograr la administración de sus bienes y garantizar la correcta disposición de los mismos; por parte de esta supervisión se considera viable a presente solicitud de modificación (...)"

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FEAB-0012 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FEAB) Y PROCESADORA DE DERIVADOS ALIMENTICIOS S.A. (PRODERAL S.A.) CON NIT. 891.903.681-4.

7) Que la solicitud antes referida, se realiza en consideración al oficio de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual el **CONTRATISTA**, manifiesta su consentimiento para efectos de la modificación de la cláusula cuarta del contrato No. **FEAB-0012 DE 2022**, puntualizando que durante la prórroga del contrato se mantendrán las condiciones contractuales pactadas.

8) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato de Compraventa No. **FEAB-0012 DE 2022** y los fines que con este se persiguen.

9) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa recomendación y aprobación del Comité de Contratación en sesión adelantada el 15 de diciembre de 2023, es procedente suscribir el presente modificatorio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar parcialmente la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del Contrato de Compraventa No. **FEAB-0012 DE 2022**, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…) CUARTA –PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2024.(…)”.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta, que la DIRAN es el competente para determinar el valor mínimo de venta de las sustancias, en el evento que dicha autoridad los actualice durante la ejecución del presente contrato, estos serán ajustados a través de modificatorio.

SEGUNDA: Modificar el párrafo de la **CLÁUSULA TERCERA –FORMA DE PAGO**, del Contrato de Compraventa No. **FEAB-0012 DE 2022**, la cual quedará de la siguiente manera:

“PARAGRAFO: En el evento de presentarse nuevas incautaciones con fines de comiso o comiso definitivo, serán comunicadas directamente por el FEAB al contratista con el fin de coordinar visita para levantar el acta de pesaje que dará lugar a la consignación y autorización de retiro, aclarando que la consignación deberá ser por el 100% correspondiente al peso de los bienes registrados al momento de levantamiento del acta de pesaje y previa verificación de los valores consignados y poder proceder al retiro durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas”.

TERCERA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día

FEAB -

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional de Gestión I- SGC		19-12-2023
REVISÓ	Laura Jicela Téllez – Profesional Experto-SGC		19/12/2023
REVISÓ Y APROBÓ	Martha Sánchez Herrera Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		19/12/2023